

APRUEBA SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES
DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS *BUTA LAUQUEN MAPU*.

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de noviembre de 2023**

RES. EX. N° C.P. **00468/2023**

VISTO: El segundo informe de actividades del espacio costero marino de pueblos originarios *Buta Lauquen Mapu, Región de Los Lagos*, presentado por la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2023, expediente C.P. N° 2.405 de 2023; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe de Actividades ECMPO/UCAI N° 06/2023, contenido en Memorandum (D.D.P.) C.P. N° 242 de 2023, expediente C.P. N° 3.869 de 2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Exento N° 2.346, de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; las resoluciones exentas N° 1.143, N° 2.430 y N° 3.859 de 2018, N° 2.783 y N° 2.784 de 2021, N° 1.156 de 2022 y N° 1.037 de 2023, de este origen.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.143 de 2018, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, se aprobó el plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios *Buta Lauquen Mapu, Región de Los Lagos* propuesto por la comunidad indígena *Buta Lauquen Mapu*.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.430 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el convenio de uso entre esta institución y la comunidad indígena señalada, donde se les entregó en uso el espacio costero marino de los pueblos originarios *Buta Lauquen Mapu, Región de Los Lagos*.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.783 de 2021, de este origen, se aprobó el primer informe de actividades del espacio costero marino de los pueblos originarios *Buta Lauquen Mapu*, presentado por la comunidad indígena Buta Lauquen Mapu y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de actividades dentro del término correspondiente al segundo bienio, contado desde la aprobación del convenio de uso respectivo, plazo que fue ampliado de conformidad con la Resolución Exenta N° 1.156 de 2022, de esta procedencia.

Que el artículo 12 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el reglamento de la Ley N° 20.249, establece que *"para efectos del monitoreo y control de las actividades desarrolladas y autorizadas al interior del espacio costero marino, la asociación de comunidades indígenas o la comunidad asignataria, en su caso, deberá presentar, cada dos años, contados desde la aprobación del convenio de uso, un informe que contenga una relación pormenorizada de todas las actividades realizadas, consignando la fecha en que éstas fueron desarrolladas. Dichos informes deberán ser suscritos por el o los representantes de la respectiva comunidad o asociación de comunidades indígenas asignatarias"*.

Que la comunidad indígena administradora del espacio hizo entrega del citado informe actividades, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2023, expediente C.P. N° 2.405 de 2023, citado en Visto.

Que la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe de Actividades ECMPO/UCAI N° 06/2023, citado en Visto, ha recomendado aprobar el informe de actividades presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébase el segundo informe de actividades del espacio costero marino de los pueblos originarios *Buta Lauquen Mapu, Región de Los Lagos*, individualizado en el Decreto Exento N° 2.346 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la comunidad indígena *Buta Lauquen Mapu*, inscrita en el registro nacional de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 790, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones terumanfloreliana@gmail.com.

2.- La comunidad indígena deberá entregar el próximo informe de actividades dentro del término correspondiente al tercer bienio, contado desde la notificación de la resolución que aprobó el convenio de uso respectivo, esto es, considerando como **plazo máximo para su entrega el día 12 de julio de 2024**, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 12 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ser formulado ciñéndose a lo establecido en el plan de administración, al plan de manejo y al convenio de uso aprobado para estos efectos y al Informe de Actividades ECMPO/UCAI N° 06/2023.

Todas las actividades para desarrollar por la comunidad indígena ya individualizada o por usuarios no titulares, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

3.- La comunidad indígena deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones señaladas en el convenio de uso aprobado mediante resolución citada en Visto.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será penada con las sanciones y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 20.249 y su reglamento.

5.- La fiscalización e inspección de las actividades que se desarrollarán el próximo periodo bienal corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.249 y sus normas reglamentarias.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo, transcríbese copia de esta resolución y del Informe de Actividades ECMPO/UCAI N° 06/2023, a la comunidad indígena solicitante y al consultor, a las casillas de correo electrónico contacto@costahumboldt.org y jcervantes@costahumboldt.org.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/NVC

